



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD, PARA LA MACROZONA NORTE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02284/2022**

**VALPARAÍSO, 03/ 11/ 2022**

**VISTOS:**

Lo Informado por la Jefa del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera (S), mediante Memo Interno N°: DN - 04357/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022; el Decreto Exento N° 215 del 19 de noviembre de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N°250 del 27 de enero de 2022; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante el Decreto Exento N° 215 del 19 de noviembre de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citado en vistos, se estableció la cuota anual de captura de la especie bacalao de profundidad, año 2022, y por Resolución Exenta N°250 del 27 de enero de 2022, se estableció la distribución de la cuota de captura artesanal del recurso bacalao de profundidad a ser extraída Fuera de la Unidad de Pesquería de dicho recurso de 99 toneladas, para ser capturadas entre la Región de Arica y Parinacota hasta Coquimbo, en el segundo periodo comprendido entre agosto a diciembre del presente 2022.

Que, el Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, mediante Memo Interno N°: DN - 04357/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso ha completado la cuota asignada para la macrozona norte antes señalada.

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota objetivo desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo, del recurso bacalao de profundidad, correspondientes a 99 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por el Decreto Exento N° 215 del 19 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

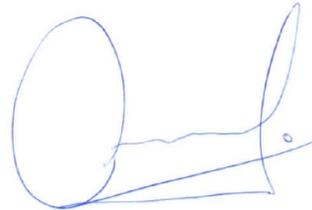
2.- Suspéndase la actividad extractiva artesanal e industrial desde las 20:00 horas del 03 de noviembre de 2022, admitiéndose como plazo máximo de recalada hasta las 00:00 horas del 06 de noviembre de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribábase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

JFO/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera  
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1667508261993 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>